



RADICADO	087583184001-2020-00128 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JACK STEVE POLO ESTRADA C.C. 72.432.749
DEMANDADA	JOHARLINCE MARIA LOPEZ CARCAMO C.C. 22.739.592.

Informe secretarial: Soledad, cinco (05) de abril de 2021. Señora Jueza a su despacho proceso en el cual la demandada remite contestación de la demanda mediante apoderado judicial quien presentó excepciones de mérito. -

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD -ATLÁNTICO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial que precede y verificado que el extremo pasivo por medio de apoderado allega contestación de la demanda de la referencia, propone excepciones de cobro de lo no debido se ordenará correr traslado a la parte actora de conformidad con el numeral 1º del artículo 397 numeral 5., del Código General del Proceso.

También presentó la demanda de reconvenición presentada por el apoderado del extremo pasivo, se rechazara de plano por cuanto en esta clase de proceso no procede la Reconvenición, ya que conforme lo normado en el Art. 442, del CGP, señala "Dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo se podrá proponer excepciones de mérito. Solo podrán alegarse las excepciones de pago, en concordancia con el art.397 Ibídem, numeral 5., del Código General del Proceso, el cumplimiento de la obligación.

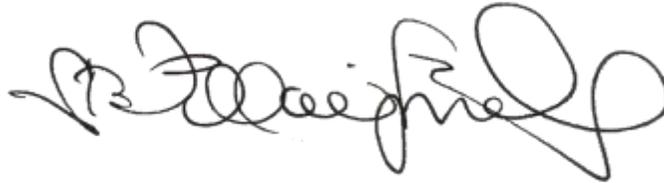
En mérito de lo expuesto el despacho;

RESUELVE:

1. Correr traslado a la parte actora de la excepción de mérito presentada por el ejecutado, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 397 numeral 5 del C.G.P.

2. RECHAZAR de PLANO la demanda de reconvención, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.
3. RECONOCER personería jurídica al Dr. YERLIS PEINADO MORELOS, en representación de la demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 053 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ